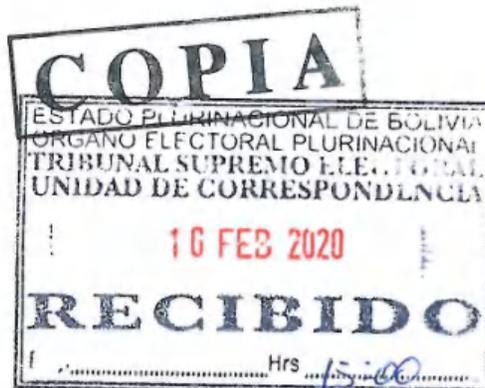


La Paz, 07 de febrero de 2020
TSE - UTF N° 029/2020

Señora
Dra. María del Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



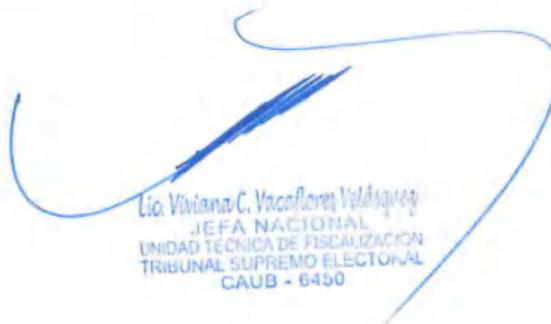
REF: REMISIÓN INFORME FINAL N° 010/2020 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "TODOS POR ROBORÉ" (TPR) SANTA CRUZ

Señora Vocal:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y a lo dispuesto en el artículo 117° del "Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Todos Por Roboré" (TPR) Santa Cruz, habiéndose emitido el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 010/2020 de 30 de enero de 2020, el cual se adjunta en fojas 12, para su conocimiento y posterior **aprobación por Sala Plena mediante la Resolución respectiva.**

Asimismo, solicito a su Autoridad pueda instruir se cumpla con la **notificación** a la Agrupación Ciudadana "Todos Por Roboré" (TPR) Santa Cruz, con la Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, acompañando a la misma un original del Informe Final emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Lia Viviana C. Vacciflores Valderrama
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

INF.FIS.UTF N° 010/2020



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA “TODOS POR ROBORÉ”
SANTA CRUZ
(TPR)**

La Paz, 30 de enero de 2020



INDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS	2
	De la falta de presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	2
3.1	INGRESOS SIN RESPALDO.....	2-4
3.2	GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	4-5
3.3	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	5
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA).....	5-6
B.	INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6
	CAJA.....	6-7
	ACTIVO FIJO.....	7
C.	FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES.....	8
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	9-10



INF.FIS. UTF. N° 010/2020

INFORME

A : Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Dra. María del Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “TODOS POR ROBORE” (TPR) SANTA CRUZ**

FECHA: La Paz, 30 de enero de 2020

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 069/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana “Todos Por Robore” (TPR) Santa Cruz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 160/2019 de 17 de octubre de 2019.



De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz en fecha 11 de noviembre de 2019 notifico a Arturo Suárez Ruiz, Delegado de la Agrupación Ciudadana “Todos Por Robore” (TPR) – Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 160/2019, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 09 de diciembre de 2019.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la falta de presentación de documentación de descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la Agrupación Ciudadana “Todos Por Robore” (TPR) Santa Cruz, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF. FIS.UTF. N° 160/2019 de 17 de octubre de 2019.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: “...*Si en el plazo establecido no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...*”.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1. INGRESOS SIN RESPALDO

Del total de los recursos obtenidos en la Gestión 2018, expuestos en el Estado de Resultados por **Bs23.500,00**, no se tiene evidencia documental de estos ingresos como ser recibos de los aportes de los militantes, así también no se presentó el registro contable por la recaudación de estos recursos.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente durante la gestión sujeta a revisión, mencionaba:

Artículo 49° (Formas de Obtención de los Recursos) “...Las organizaciones políticas podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de los candidatos, militantes, según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos internos y también por actividades de autofinanciamiento que pueden tomar las siguientes formas:

1. *Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).*
2. *Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.*
3. *Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: Kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos, etc.*
4. *Donaciones en efectivo o especie (monetizados).*

Toda forma de generación de recursos mediante una actividad, debe estar acompañada de la respectiva liquidación económica y los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos por los diferentes eventos. Para Este fin deberán aplicar los formularios contenidos en los anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6...”.

Artículo 50° (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que: “...La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y pre numerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- *Datos generales del aportante (nombre, apellidos, C.I. u otro documento de identificación, domicilio).*
- *Lugar y Fecha*
- *NIT (si corresponde)*
- *Monto del aporte (BS/\$us), numeral y literal*
- *El valor del aporte (numérico y literal)*
- *Actividad Principal y secundaria*
- *Concepto*
- *Firma del aportante*
- *Firma del responsable de la recepción*
- *Aclaración de firma del responsable de la recepción*
- *Otros datos complementarios que sean útiles.*

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos...”.

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones) “...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”.

La deficiencia comentada, se debe a que los responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019, en lo referido al respaldo de las transacciones, como el recibo de aportaciones, que se constituye en el documento que respalda y justifica el ingreso realizado por aportes y/o contribuciones de los militantes y simpatizantes permitiendo conocer el origen de los recursos, además de ser el respaldo del registro de los ingresos.

- Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Todos Por Roboré” (TPR) Santa Cruz, presente ante la Unidad Técnica de Fiscalización documentación de respaldo y/o justificaciones sobre el origen de los recursos recaudados.

3.2 GASTOS NO DOCUMENTADOS

En el proceso de fiscalización se estableció que la Agrupación Ciudadana “Todos Por Roboré” (TPR) Santa Cruz, reportó los siguientes gastos por Bs172.123,07; que no se encuentran adecuadamente respaldados por documentación que demuestre que corresponden a gastos de actividades propias de la organización política, los documentos faltantes son los siguientes:

Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante
Servicios Personales	14.003,85	-Comprobantes de egreso y libro mayor -Planillas debidamente firmadas
Servicios No Personales	5.655,00	-Comprobantes de egreso y libro mayor -Facturas, contratos de servicios. -Acta o informe -Autorización de pago
Depreciación Muebles y Enseres	5.271,58	-Comprobantes de registro de la depreciación y libro mayor
Depreciación Equipo de Computación	5.767,58	-Comprobantes de registro de la depreciación y libro mayor
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes	144.425,07	-Comprobantes de registro de la actualización y libro mayor
TOTAL	172.123,07	

Asimismo, el artículo 88° (Gastos No Documentados) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019, señalaba que: *“...Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios y no se adecuen a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo “Clasificador Egresos” o no cumplan con los objetivos, no serán aceptados por el Tribunal Supremo Electoral y/o los Tribunales Electorales Departamentales...”*.

Lo descrito, crea susceptibilidad de que los gastos de la Agrupación Ciudadana hayan sido ejecutados a favor de terceros y no en los fines de la Organización Política, al no existir evidencia de su ejecución.

- Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Todos Por Roboré” (TPR) Santa Cruz, instruir al Contador documentar los gastos ejecutados según lo reportado en el Estado de Resultados por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2018, con el fin de justificar el destino de los recursos de la Organización Política, debiendo remitir la documentación justificatoria ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

3.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA)

De acuerdo con el Programa de Operaciones Anual (POA) de la Gestión 2018, presentado por la Agrupación Ciudadana “Todos Por Roboré” (TPR) Santa Cruz, se planificaron las siguientes actividades: “Kermeses”, “Reuniones Ordinarias”, “Reuniones Extra Ordinarias”, “Reuniones ante el Tribunal Electoral Departamental” y la “Socialización de las demandas o necesidades de las comunidades y juntas vecinales de Roboré”.

Al respecto, al no haber presentado documentación de respaldo de los gastos ejecutados no existe evidencia documental que dé certeza de la realización de las citadas actividades y que producto de éstas se hayan generado gastos.

El artículo 85° (Plan Anual de Actividades y Presupuesto) de la Ley de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, señalaba que: *“...Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y alianzas formularán un plan anual de actividades y su correspondiente presupuesto de ejecución que serán puestos en conocimiento del Órgano Electoral Plurinacional en las condiciones y plazos establecidos en Reglamento y que tendrán como fin garantizar la vigencia y desempeño de su vida orgánica, además de su participación en procesos electorales. De ser necesario, estos planes podrán ser reformulados de acuerdo a reglamento...”*.

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no cumplieron con los objetivos propuestos en el POA de la Gestión 2018, presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización, lo que denota la inadecuada planificación realizada.

- Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Todos Por Roboré” (TPR) Santa Cruz, instruir al Responsable de la Planificación de Operaciones Anual que esta sea efectuada considerando las posibles limitaciones que podrían tener, a fin de cumplir con los objetivos propuestos por la Organización Política.

B. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Todos Por Roboré” (TPR) Santa Cruz, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2018, un saldo en el Activo de **Bs120.109,87**; de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta	Importe Bs.
ACTIVO	
CORRIENTE	
DISPONIBLE	
Caja Moneda Nacional	84.341,15
NO CORRIENTE	
BIENES DE USO	
Muebles y Enseres	52.715,79
Depreciación. Acumulada Muebles y Enseres	(20.410,15)
Equipos de Computación	11.070,32
Depreciación Acumulada Equipo de Computación	(7.607,24)
TOTAL ACTIVO	120.109,87

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

CAJA

La cuenta “Caja Moneda Nacional” tiene un saldo de **Bs84.341,15** de los cuales la Agrupación Ciudadana no presentó comprobantes contables ni mayores de la cuenta como respaldo de su registro, tampoco se aclara las razones por las cuales no se apertura una cuenta bancaria para su manejo; asimismo, no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia, sin embargo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2017, establece:



Saldo al 31/12/2017	80.500,00
Más:	
Ingresos s/g Estado de Resultados al 31/12/2018	23.500,00
Menos:	
Gastos determinados por Fiscalización al 31/12/2018	<u>19.658,85</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2018	84.341,15

- Se recomienda, a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Todos Por Roboré” (TPR) Santa Cruz, instruir al Contador:
- Que para futuras remisiones de información y documentación se respalde los saldos expuestos en el Balance General, incluyendo el importe observado de la cuenta “Caja” con un arqueo que permita validar el saldo y establecer el importe correcto a exponerse, además de documentar al responsable de su custodia.
 - Considerar la apertura de una cuenta bancaria para el manejo del efectivo, que por su cuantía debe ser resguardado adecuadamente.

ACTIVO FIJO

La cuenta del “Activo Fijo” tiene un saldo de **Bs35.768,72**, correspondiente al registro de “Muebles y Enseres” y “Equipo de Computación” que incluyen la disminución de los importes correspondientes a la depreciación acumulada de ambos activos.

Al respecto la Agrupación Ciudadana no ha presentado comprobantes contables, ni mayores de estas cuentas por lo que no es posible validar el saldo; asimismo, no presenta ningún Estado de cuenta que proporcione información detallada respecto a la composición de estas cuentas que incluya fecha de adquisición, importe de la compra, determinación de la depreciación anual, determinación de los importes por actualización de los bienes; tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de estos bienes.

- Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Todos Por Roboré” (TPR) Santa Cruz, instruir al Contador presentar en futuras gestiones, la documentación necesaria y suficiente que respalde los saldos de las cuentas del Activo Fijo y demuestre el movimiento contable de la gestión, en cumplimiento al **nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.**

C. FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES

La Agrupación Ciudadana “Todos Por Roboré” (TPR) Santa Cruz, presentó Estados Financieros de la Gestión 2018 sin adjuntar los comprobantes y mayores contables.

Al respecto, se reitera que dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones ejecutadas por la Agrupación Ciudadana, su ausencia contravino los artículos 65º, 68, 72º y 73º del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, los mismos que señalaban:

Artículo 65º (Libros contables Obligatorios), señala que: “...Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:

- *Diario*
- *Mayor General*
- *De Inventarios y Balances*

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:

- *Ejecución del presupuesto de recursos y gastos*
- *Activos fijos*
- *Fondos en avance*
- *Deudores y acreedores*

En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificadas, con código contable y presupuestario...”

Artículo 68º (Registro en los Libros Mayores) “...Se registrarán los traslados de los registros del Libro Diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas.

Entre otros Registros Auxiliares se deberán habilitar:

1. *Activos Fijos*
2. *Inventarios*
3. *Fondos en Avance*
4. *Cuentas Bancarias; incluyendo los extractos actualizados y conciliaciones bancarias.*
5. *Deudores y Acreedores...”*

Artículo 72º.- (Comprobantes del Registro de Transacciones): “...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”.

Artículo 73º (Archivo de Comprobantes y Documentos de Respaldo) “...Los comprobantes contables y sus documentos de respaldo deben ser archivados de acuerdo a Principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados, en forma adecuada para permitir su localización, identificación y revisión oportuna.

Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables, tales como ser: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestra, etc...”.

La situación descrita se produce por la inobservancia a lo dispuesto en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” vigente al momento de ejecución de las transacciones, en lo referido al registro y respaldo documental, ocasionando que las transacciones contables no estén adecuadamente justificadas y registradas en los libros contables.

- Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Todos Por Roboré” (TPR) Santa Cruz, instruir al Contador que la información económica y financiera sea respaldada considerando lo establecido en el nuevo “**Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas**”, **aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019**, lo que incidirá en la mejora del manejo económico financiero de la Agrupación Ciudadana.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la Agrupación Ciudadana “Todos Por Robore” (TPR) Santa Cruz, desde la notificación con el Informe Preliminar, hasta la fecha del presente informe, en aplicación del artículo 114º párrafo tercero del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” se ratifican las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTE. N° 160/2019 de 17 de octubre de 2019, según se presenta:

- C1** Ingresos sin respaldo por **Bs23.500,00**, situación que se reporta en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2** Gastos no documentados por **Bs172.123,07**, de acuerdo a lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.

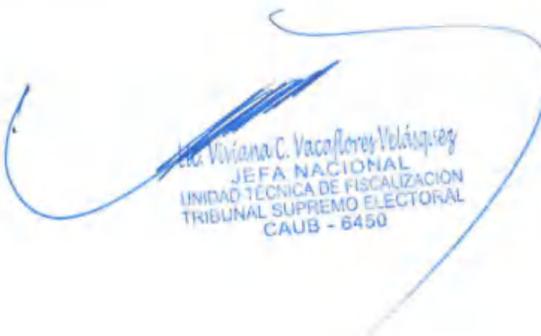
- R1** Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Todos Por Roboré” (TPR) Santa Cruz, instruir al Contador que a través de las instancias pertinentes realice las acciones administrativas y legales para la recuperación de **Bs172.123,07** correspondiente a gastos sin documentos de respaldo, debiendo presentar la constancia de la devolución de los recursos observados a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para el seguimiento correspondiente.
- C3** Otras observaciones descritas en el numeral 2.3 puntos **A, B y C** del presente informe.
- R2** Asimismo, se sugiere a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Todos Por Roboré” (TPR) Santa Cruz, instruir al Contador, aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados de la Fiscalización del presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la Agrupación Ciudadana.

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Todos Por Roboré” (TPR) Santa Cruz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2018 que permitió *la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos* por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Mariana de la Cruz Mariana Zúñiga Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885



Lic. Viviana C. Vaca Flores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450